

documentos y copias que se adjuntan, se sirva admitirlo, tenga por formulada, en plazo y forma, demanda por CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES (Art. 43 E.T.) contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EULEN S.A., para que tras los trámites legales pertinentes, se dicte sentencia que estime esta demanda, se declare que existe una cesión ilegal de trabajadores cuya cedente es EULEN S.A. y la cesionaria es la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, condenándose a las dos demandadas a estar y pasar por esta declaración y a dejar a DÑA. CARIMA MOHAMED MIMUN como trabajadora laboral indefinida de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA con fecha de antigüedad de 06/07/98 y en igual de condiciones que el resto de trabajadores laborales de la citada Administración, aplicación del convehio colectivo para el personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que la que suscribe, acudirá al preceptivo acto de conciliación y en su caso juicio asistida y representada por el letrado D. Luis Míguel Sánchez Cholbi, con domicilio a efecto de notificaciones en esta ciudad, Avda. Duquesa de la Victoria, nº 12-1º dcha.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que interesa a nuestro derecho la práctica de las siguientes PRUEBAS:

CONFESIÓN JUDICIAL del representante legal de EULEN S.A" que deberá ser citado bajo los apercibimientos legales oportunos, debiendo ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

TESTIFICAL: Del Presidente del Comité de Empresa de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Francisco Jesús Téllez Cabeza, que puede ser citado en el mismo domicilio que la Ciudad Autónoma.

Y del Secretario General del sindicato UGT Melilla, D. Ricardo Varea, que puede ser citado en los locales de este sindicato, Plaza 1º de Mayo, nº 1 - 1º

SOLICITO AL JUZGADO DE LO SOCIAL admita las pruebas propuestas para que previa declaración de pertinencia ordene su práctica por ser así de Justicia que pido en Melilla, a veinticuatro de junio de dos mil ocho.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1856.-** D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 86/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. BOUABDELLAH ABERKANE contra la empresa ZARIOUH MIMOUN, sobre DESPIDO, se ha dictado PROVIDENCIAS Y AUTO con fecha 15 DE ABRIL DEL 2008, 29 DE ABRIL DEL 2008 Y 30 DE JUNIO DEL 2008 RESPECTIVAMENTE del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En MELILLA a quince de abril de dos mil ocho.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada quedando pendiente de satisfacer cantidades, no constando bienes muebles de clase alguna, y los vehículos embargados, según informe del perito que antecede, carecen de valor a efectos de subasta. Doy fé.

PROVIDENCIA MAGISTRADA -JUEZ.

D.ª M.ª del TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a quince de abril de dos mil ocho.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 21391,94 euros de principal y 2300 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, por lo que atendiendo a los precedentes indicados en la diligencia anterior, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello, conforme el Art. 274.1 LPL a dar audiencia a las partes y al FGS para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fé.

ILMA. SRA. MAGISTRADA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA. -En Melilla a veintinueve de abril del dos mil ocho.- La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a S.Sª del escrito presentado por el Sr. Abogado del Estado. Doy fe.

PROVIDENCIA DEL ILMO. SR. MAGISTRADO MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla, a veintinueve de abril de dos mil ocho.